



Gobierno
de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

Monterrey, Nuevo León

25 de octubre de 2022

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
5/2021

PRESUNTO RESPONSABLE:

[REDACTED]

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 25- veinticinco de octubre de 2022-dos mil veintidós.

VISTO. Para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **P.R.A 05/2021**, tramitado ante la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, en virtud del Informe de Presunta Responsabilidad presentado por el Delegado de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey con motivo del Procedimiento de Investigación **CHJ/148-19/PM**

[REDACTED]

2

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se declara **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra

[REDACTED]

3

al haberse demostrado que violentó los artículos 49 fracción I y artículo 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el artículo 155 fracción II y VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León por las que fue imputado como ha quedado fundado y motivado en el **CONSIDERANDO SEXTO y SEPTIMO** de esta resolución.



SEGUNDO: Se impone [REDACTED] la sanción consistente en Inhabilitación temporal por un periodo de 3 (tres) meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público como lo establece la fracción IV del artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, al haberse demostrado que violó los artículos **49 fracción I y 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**, de conformidad con lo establecido en los puntos Quinto y Sexto de las Consideraciones jurídicas de este fallo.

TERCERIO: Se gire atento oficio [REDACTED] lo anterior fin de que surtan los efectos legales correspondientes a la Inhabilitación temporal por un periodo de 3 (tres) meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público en contra [REDACTED]

5

6

CUARTO: Se gire atento oficio a [REDACTED] a fin de que quede formalmente inscrita la sanción consistente en la Inhabilitación temporal por un periodo de 3 (tres) meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público [REDACTED]

7

8

QUINTO: Notifíquese personalmente [REDACTED] lo anterior con fundamento en el artículo 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

9

Así lo resolvió y firma el C. LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades concedidas con nombramiento emitido por el LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León mediante oficio PM-NM-18/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, haciendo la precisión que, con motivo de la reforma al Reglamento de la Administración Pública de Monterrey que entró en vigor el 1 de enero de 2022, la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal pasó a llamarse Dirección de Anticorrupción, sin embargo, se trata de la misma autoridad substanciadora dentro de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 10 inciso A) fracción I e inciso B) fracción III del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey. **CONSTE.** -

FUNDAMENTO LEGAL

1.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

3.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

4.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

5.- Eliminado: Lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

6.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

7.- Eliminado: Lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

8.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación

con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

9.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.